

selva", por encontrarse abandonados por sus titulares y ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas;

Que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 26 de Junio de 1984, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. — Declarar la caducidad de los Títulos de Propiedad Nos. 23025-A, 19863-A, 19809-A y 16784-A otorgados a favor de Cesarea Pisco Viuda de Amasifuen, César Cumapa Labajos, Eraclito Sajami Cachique y Mercedes Fatama Pisco sobre los predios rústicos denominados "Arcadio" de 4 Hás., 3,167 m². (Cuatro Hectáreas, Tres Ciento Sesentisiete Metros Cuadrados), "Libertad" de 5 Hás., 2,920 m². (Cinco Hectáreas, Dos Mil Novecientos Veinte Metros Cuadrados), "Entro Metido" de 10 Hás., 4,145 m². (Diez Hectáreas, Cuatro Mil Ciento Cuarenticinco Metros Cuadrados) y "Shebonal" de 5 Hás., 6,810 m². (Cinco Hectáreas, Seis Mil Ochocientos Diez Metros Cuadrados) de extensión superficial, ubicados en el distrito de Tabalosos, los tres primeros y el último en el distrito de Lamas, provincia del mismo nombre, departamento de San Martín; y, dejar sin efecto las Resoluciones Ministeriales en mérito a las cuales se expidieron los indicados Títulos de Propiedad;

Artículo Segundo. — Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Arcadio", "Libertad", "Entro Metido" y "Shebonal" con las extensiones y ubicación antes señaladas.

Artículo Tercero. — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo Cuarto. — La Dirección de la Región Agraria XIII — San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los Asientos Registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín;

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00706-84-AG/DGRAAR.

Lima, 7 de Setiembre de 1984.

VISTOS:

Los Expedientes relativos a la Declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Buena Parte" de 23 Hás. 4,139 m²., "Santo Domingo" de 2 Hás. 4,359 m²., "Puerto Central" de 2 Hás. 9,931 m²., "Argelia" de 5 Hás. 0,008 m². y "La Unión Rosales" de 5 Hás.

0,347 m². de extensión superficial, ubicados en el distrito y provincia de Rioja, departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resoluciones Ministeriales Nos. 1556, 753, s.n., 1842 y 5097 de fechas 30 de Diciembre de 1941, 07 de Octubre de 1940, 11 de Agosto de 1916, 10 de Julio de 1953 y 12 de Julio de 1944, respectivamente, al amparo de la derogada Ley N° 1220 y su Reglamento, se otorgaron a favor de los señores Julio C. Revilla L., Fidel Grández López, Pablo Valera, Carmen Arriaga Portocarrero y Humberto Vela Rosales los Títulos de Propiedad Nos. 3257, 3028, 627, 8983 y 4957, sobre los predios rústicos "Buena Parte", "Santo Domingo", "Puerto Central", "Argelia" y "La Unión Rosales" con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que, los mencionados predios no se encuentran inscritos en los Registros de Propiedad Inmueble de San Martín;

Que, por Resoluciones Directorales Nos. 1446-83-AG-DR-XIII-SM., 1450-83-AG-DR-XIII-SM., 1500-83-AG-DR-XIII-SM., 1502-83-AG-DR-XIII-SM y 1503-83-AG-DR-XIII-SM, las dos primeras de fecha 30 de Noviembre de 1983 y las tres últimas del 19 de Diciembre de 1983, la Dirección de la Región Agraria XIII — San Martín, ha declarado que los propietarios de los predios mencionados, han incurrido en causal de Caducidad previsto en el Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus titulares y ocupados por posesionarios de hecho;

Que, las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas;

Que, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 04 de Julio de 1984 ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar la Caducidad de los Títulos de Propiedad Nos. 3257, 3028, 627, 8983 y 4957 otorgados a favor de los señores Julio C. Revilla L., Fidel Grández López, Pablo Valera, Carmen Arriaga Portocarrero y Humberto Vela Rosales, sobre los predios rústicos denominados "Buena Parte" de 23 Hás. 4,139 m². (veintitrés hectáreas cuatro mil ciento treintinueve metros cuadrados), "Santo Domingo" de 2 Hás. 4,359 m². (dos hectáreas cuatro mil trescientos cincuenta y nueve metros cuadrados), "Puerto Central" de 2 Hás. 9,931 m². (dos hectáreas nueve mil novecientos treinta y siete metros cuadrados), "Argelia" de 5 Hás. 0,008 m². (cinco hectáreas ocho metros cuadrados), "La Unión Rosales" de 5 Hás. 0,347 m². (cinco hectáreas trescientos cuarenta y siete metros cuadrados) de extensión superficial, ubicados en el distrito y provincia de Rioja, departamento de San Martín; y dejar sin efecto las Resoluciones Ministeriales en

mérito a las cuales se expidieron los indicados Títulos de Propiedad.

Artículo 2º — Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Buena Parte", "Santo Domingo", "Puerto Central", "Argelia" y "La Unión Rosales" con las extensiones y ubicación antes señaladas.

Artículo 3º — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo 4º — La Dirección de la Región Agraria XIII — San Martín, solicitará a los Registros Públicos de San Martín la inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

CORDEAREQUIPA

APRUEBAN PRESUPUESTO DESAGREGADO, POR EFECTOS DE TRANSFERENCIA DE PARTIDAS DEL MEFC.

RESOLUCION CORDEA Nº 197-84

Arequipa, 17 de agosto de 1984

Visto el Oficio N° 220-84-EFC/76.01 de la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, sobre autorización de transferencias de recursos financieros del Ministerio de Educación a favor de la Corporación Departamental de Desarrollo de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 234-84-EFC/76, del Ministerio de Economía, Finanzas y Comercio se autoriza una Transferencia de Partidas Presupuestales por la suma de Cinco Millones Ciento Dos Mil Veinticuatro 00/100 Soles Oro (S/ 5'102,024.-) con cargo a los recursos del Tesoro Público, para atender la reubicación del servidor señor José Patrocinio Cortez Iriarte, especialista en Educación VI, Grado y Sub-Grado I-1 correspondiente al período (Mayo-Diciembre).

Que el Artículo 49º, inciso b) de la Ley 23740- Presupuesto del Sector Público para el año 1984, establece que las modificaciones presupuestarias por Transferencias de Partidas y Créditos Suplementarios serán aprobadas por Resolución del Titular del Pliego.

En concordancia con el Artículo 139º de la Ley 23740- Presupuesto del Sector Público, y

En uso de las facultades y atribuciones conferidas a esta Presidencia con R.S. N° 0277-81-PCM, con la opinión favorable de la Gerencia General.